



**CONVENIO ENTRE EL SERVICIO DE EDUCACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE
SANT PERE DE RIBES Y LA ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE LA
ESCUELA RIERA DE RIBES PARA EL AÑO 2017**

Sant Pere de Ribes, xxxx de 2017

Reunidos de una parte la Ilma. Sra. Abigail Garrido Tinta, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes, asistida por mí, el Secretario general Accidental de la Corporación, Santiago Blanco Serrano, que doy fe del acto.

Y de la otra parte el Sr. Kay Vidal Larsson, con DNI 52425748D, Presidente del AMPA de la escuela Riera de Ribes, con CIF G-62663703, con domicilio en la calle Onze de Setembre, s/n, de Sant Pere de Ribes.

1.- Objeto

El objeto del presente convenio es regular y fijar los criterios y el procedimiento de trámite, cobro y justificación de la subvención que se otorga al AMPA de la escuela Riera de Ribes prevista en la aplicación presupuestaria 14100.323.48904_*Transf. AMPA Riera de Ribes/Educació*.

El objeto de la presente subvención es:

- Establecer los compromisos económicos para aquellas actividades que desarrolle el AMPA, ya sean talleres, colaboración en fiestas de la escuela, cursos de formación, conferencias, charlas y otros gastos vinculados a acciones formativas.

2.- Finalidad de las subvenciones

Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones tendrán que fomentar actividades de interés público o social que tengan como finalidad:

- Conseguir una escuela abierta con capacidad de integrarse en su propio entorno con proyectos pedagógicos renovadores.
- La evolución de la escuela pública, con unos equipamientos dignos para niños y niñas hasta la intervención directa con aspectos que tengan que ver con los servicios de la propia escuela o determinados procesos educativos de los escolares.

3.- Período de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases, se tendrán que destinar a financiar las actividades y/o proyectos que fomenten las AMPA's llevadas a cabo hasta el 30 de noviembre de 2017.



4.- Importe de la subvención:

El Ayuntamiento a través del Servicio de Educación subvencionará a la AMPA de la escuela Riera de Ribes con un importe de mil setecientos cuarenta euros (1.740,00€) por colaborar en la realización de las actividades y/o proyectos descritos en los puntos anteriores.

5.- Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención para la firma de este convenio por parte del/la Presidente/a del AMPA.

6.- Plazo de ejecución:

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan desde el 1 de enero de 2017 hasta el 30 de noviembre de 2017.

7.- Gastos subvencionables

Con carácter general se considerarán gastos subvencionables aquellos relacionados con el objeto de la subvención: actividades que realice el AMPA (actividades, fiestas de escuela, charlas, talleres,...).

No serán en ningún caso subvencionables:

- Los intereses deudores en las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas.
- Gastos de procedimientos judiciales.
- Impuestos indirectos, si son susceptibles de recuperación ni el impuesto personal de renta.
- Las amortizaciones en determinadas condiciones.
- Gastos inventariables (ordenadores, proyectores, mobiliario, etc...).

8.- Subcontratación

Podrán subcontratar total o parcialmente el desarrollo de aspectos concretos que conformen la ejecución del proyecto/actividad subvencionada siempre que el presupuesto de ejecución no supere el límite del 50% del coste total del proyecto/actividad.

9.- Forma de pago

El pago de la aportación se realizará mediante pago anticipado del 100% de la cantidad del convenio, sobre la cual no se podrán establecer garantías. En caso de no justificarse el total del pago anticipado, se tendrá que devolver el importe no justificado.

Así mismo, antes del pago el/la beneficiario/aria tendrá que acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Con este objetivo, la entidad autoriza, mediante la firma de este convenio, al Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes a solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería de la Seguridad Social los certificados acreditativos conforme está al corriente del pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Esta autorización estará vigente durante toda la tramitación de la subvención, independientemente de su duración.



10.- Plazo y forma de la justificación

La subvención concedida se tendrá que justificar, como máximo el día 15 de diciembre de 2017. El período comprendido de la subvención será del 1 de enero de 2017 al 30 de noviembre de 2017.

Las facturas tendrán que corresponder a los conceptos subvencionables que constan en este convenio i deberán de justificar el 100% del importe atorgado.

La justificación se tendrá que presentar con una relación donde conste la suma del total.

Requisitos de la justificación:

Requisitos de las facturas: Que sean originales o fotocopias compulsadas. El original se sellará por la Administración para que no pueda ser presentado por otra justificación. Que tengan fecha del año en que se otorgue la subvención. Ir a nombre del Beneficiario y reunir requisitos técnicos oficiales (NIF, núm. factura...). Concepto referido a la actividad subvencionada. Recibos o sello que certifique el pago del gasto.

(La falsificación de cualquiera de los requisitos comportará las sanciones oportunas).

11.- Deficiencias en la justificación

1. En caso de que los documentos presentados como justificación fuesen incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado/a la necesidad de enmendar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de la notificación, advirtiéndole de que en caso contrario se procederá a su revocación o reducción de la subvención según corresponda, con la consiguiente obligación de reintegro en caso de haberse avanzado el pago.
2. Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa, esta no hubiese sido presentada, se requerirá al beneficiario/a para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a su notificación, con el advertimiento de que en caso contrario se procederá a la revocación de la subvención con la consiguiente obligación de reintegro en caso de haberse avanzado el pago.

12.- Garantías

Los/las beneficiarios/as quedaran exonerados de la presentación de garantías del pago de la subvención, atendiendo a su naturaleza así como a la de sus beneficiarios/as.

13.- Obligaciones del beneficiario:

Son obligaciones de los/las beneficiarios/as de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que se indican a continuación. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.



1. Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.
2. Los/las beneficiarios/as tendrán que estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
3. El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someter a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General de la Entidad, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
4. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un período no inferior a 6 años, contando desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
5. Los/las beneficiarios/as tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.
6. Los/las beneficiarios/as tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013.
7. El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

14.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención concedida será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entidades públicas o privadas.

Así mismo, el importe total de las subvenciones recibidas con la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Los/las beneficiarios/as tendrán que comunicar la solicitud y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

15.- Causas de reintegro

1. Cuando como consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, el/la perceptor/a estará obligado a reintegrar la parte excedida.
2. Así mismo, también estará obligada a reintegrar, el/la beneficiario/a que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando aquellas que hubiesen impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.



3. Es procedente el reintegro por parte de los/las beneficiarios/as de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

16.- Obligados al reintegro

1. Responderán solidariamente los miembros de las personas y entidades que reúnan las condiciones de personas beneficiarias.
2. Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar a los administradores de las personas jurídicas, que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, que adopten acuerdos que hagan posible los incumplimientos o den su consentimiento a acuerdos que dependan de ellos. Así mismo serán responsables los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

17.- Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo que dispone el título IV de la LGS, el Título IV del RLGS y la Ordenanza General de Subvenciones.

18.- Régimen jurídico supletorio

En todo lo no previsto expresamente en estas bases, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el cual se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones de la Entidad, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común a las Administraciones Públicas, y el resto de la legislación concordante.

19.- Vigencia del convenio

Este convenio estará vigente des de la fecha de la firma y hasta el día 30 de noviembre de 2017.

Abigail Garrido Tinta	Kay Vidal Larsson
Alcaldesa de Sant Pere de Ribes	Presidente del AMPA de la escuela Riera de Ribes
DA FE	
Santiago Blanco Serrano	
Secretario General Accidental	

